SEREMI
Región del Bío Bío

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

TRAMITADO
Fecha 13 SET. 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 1287

REF.: APRUEBA Convenio de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2019, para la Región del Biobío. *"Centro de Acogida – Centro de Atención territorial.*

CONCEPCION, 12 SET. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; Decreto Supremo N° 34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social; La Resolución Exenta N° 567, de 31 de Julio de 2019 que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso que indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Resolución Exenta N° 567 de 31 de Julio de 2019, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2019, para la Región del Biobio.

3. Que, la Ley N° 21.125, de presupuestos para el sector público del año 2019, contempla en la Partida 21, Capitulo 01, programa 01, subtitulo 24, ítem 03, Asignación 998, recursos para financiar el programa noche digna, componente 2: Centros Temporales para la superación año 2019.

4. Que, a través de la Resolución exenta N° 1153, de 2019, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío, procedió a designar la Comisión Regional de Selección del citado Concurso.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°1200 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, la Corporación Sempiterno, se adjudicó el referido concurso respecto de los dispositivos que se señalan.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°098 de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos para el "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, ***Centro de Acogida – Centro de Atención territorial",*** suscrito con fecha 10 de Septiembre de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONCURSO "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2019, PARA LA REGIÓN DE BIOBIO" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE BIOBIO" Y CORPORACION SEMPITERNO

En Concepción a 10 de Septiembre del 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representado por su Secretario Regional Ministerial Don Alberto Moraga Kiel, domiciliado para estos efectos en Anibal Pinto N°442 , piso 3, comuna de Concepción, Región de Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Corporación Sempiterno en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°65.177.256-7, representada por Doña Patricia Garcia Nazar, ambos domiciliados para estos efectos en Av. O'Higgins 1186, oficina 1202, comuna de Concepción, Región de Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaria de Estado encargada del diseño y aplicación de politicas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que , la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Politica Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro pais, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 329 de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación , y su modificación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.

5. Que, en atención a lo dispuesto en el articulo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°567, de fecha 31 de Julio del 2019, llamó a concurso denominado " Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superacion , año 2019, para la Región del Biobío", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

6. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1200 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, la Corporación Sempiterno, se adjudicó el referido concurso respecto de los dispositivos que se señalan a continuación:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	Concepción	Centro de Atención Territorial

7. Que, mediante Resolución Exenta N°098 de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantia sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región , así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA : DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío para la implementación del o los Centros adjudicados en el Concurso "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019 , para la Región de del Biobío", según se detalla en el siguiente cuadro

Tipo de dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto
Centro de Atención Territorial	Biobío	Concepción	125	$129.000.000.-
Total				**$129.000.000 .-**

Estándar	Objetivo	Fórmula	Meta	Medio de Verificación
Tangible	Personas disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle, mediante el acceso al Centro de Acogida	(N° de PSC que disminuyen el puntaje en el Instrumento de Caracterización luego de 6 meses de intervención / N° de PSC a las que se les aplicó el instrumento de caracterización al comienzo de su proceso de intervención) *100.	75%	Instrumento de Caracterización de los Centros Temporales para la Superación.
	Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio.	(N° total de personas atendidas por la Ruta de Proximidad /N° de personas comprometidas por Convenio)*100	90%	Informes Técnicos Bimestrales, Sistema de Registro Noche Digna.
	Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (baños, ducha y espacio de preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centros de Acogida.	(N° total de cupos utilizados desde el mes 2 hasta el mes 12/ N° de cobertura comprometida de acuerdo a convenio desde el mes 2 al 12)*100.	100%	
Intangible	Participantes con asistencia regular que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Acogida)*100	75%	
	Participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna / N° total de participantes del Centro de Acogida)*100	60%	
	Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red	(N° total de actividades orientadas a la integración social realizadas en el año de ejecución/ N° de actividades orientadas a la integración social planificadas en el año de ejecución)*100	95%	
	Centro de Acogida lidera o participa en Mesas Calle de su territorio, esperando que éstas sean al menos 2 mensuales.	(Número total de Mesas Calle realizadas en el año de ejecución/ N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a meta)*100	100%	
	Personas en situación de calle participan en actividades grupales de indole recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de indole recreativas y educativas/ N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%	
	Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red primaria de apoyo del territorio.	(N° de PSC que mejoran que suman nuevas vinculaciones con la red primaria de apoyo del territorio/N° de PSC que asisten regularmente al Centro)*100	70%	
	Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones, esperando que esta instancia sea al menos una vez a la semana.	(Número total de asambleas realizadas en los 12 meses de ejecución / Número total de semanas correspondiente a los 12 meses de ejecución)*100	100%	
	Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° total de PSC que logran asistencia regular en el Centro de Acogida/ N° de PSC que asisten al Centro de Acogida)*100	60%	
	Participantes de Centro de Acogida cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación/ Número total de participantes con asistencia regular del Centro de Día)*100	90%	

El/los dispositivos/deberán ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas para centros temporales para la superación aprobados por Resolución Exenta N°329 de 2019 de la Subsecretaria de Servicios Sociales y su modificación, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:

SEGUNDA : OBLIGACIONES.

En el marco de la implementación del o de los dispositivos señalados en la cláusula anterior, **el Ejecutor** , se obliga, entre otras acciones, a:

a) Dar cumplimiento integro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las Bases del concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación aprobado mediante Resolución Exenta N° 329, de 2019 y su modificación, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones, para el tipo de centro adjudicado y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaria de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el articulo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social. [1] El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas y su modificación, para el correcto avance y administración del Centro Temporal para la Superación. Lo anterior, no implica existencia de relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
d) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el/los Centro/s, debiendo en todo caso contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas técnicas ya señaladas.
e) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centro Temporales para la Superación y su modificación. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información, la firma del consentimiento informado según lo dispone en punto 3.1.2 del manual referido.
f) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que Centros Temporales para la Superación genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Centro Temporales para la Superación, y sus resultados.
g) Asegurar el funcionamiento continuo del o los dispositivos adjudicados, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
h) Entregar el Informe Técnico de Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloria General de la República o la norma que la reemplace, debiendo entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma según lo dispone la cláusula octava del presente acuerdo.
j) Asistir a la capacitación que brindará la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
k) En caso que el ejecutor sea una institución privada, rendir garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
l) En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir el nombre del centro, como: " *Tipo de Centro* [2] para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
m) En caso que la institución mantenga una página web, deberá referirse a esta iniciativa como " *Tipo de Centro* " es una iniciativa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
n) Coordinar con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
o) Entregar, dentro del segundo mes de ejecución, la planificación de la estrategia de auto cuidado del equipo, para aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas.
p) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
q) Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobio** se obliga a:

a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los Dispositivos.
d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro del Programa Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
e) Convocar y participar de las mesas técnicas.
f) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicas para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
g) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloria General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o la norma que la reemplace.
h) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
i) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

---

1 Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las caracteristicas básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

2 Tipo de Centro se refiere a cualquiera de las modalidades de Centro que haya sido adjudicada, es decir: Centro de Dia, Centro de Acogida, Centro de Referencia, Hospederia, Residencia, Casa Compartida, Casa compartida con Apoyo.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases del concurso, en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y su modificación, aprobado administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.
El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose a las Bases del Concurso, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

CUARTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.
Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Corporación Sempiterno, la cantidad de $129.000.000.- (ciento veintinueve millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto ($)
Centro de Atención Territorial	$129.000.000

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, la **primera corresponderá a un 75%** de los recursos adjudicados, y se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del mismo, en caso de corresponder, y siempre que se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 18 de la Partida 21, Capitulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, item 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.125 del año 2019.

La **segunda cuota por un 25%** del total de los recursos adjudicados, se transferirá dentro del décimo mes de ejecución del convenio, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes y la garantía entregada se encuentre vigente.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado en el Formulario de Presentación de Antecedentes. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutoruna vez recibidas las transferencias, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contado desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, una vez efectuadas las transferencias de recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems señalados en el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°4 de las respectivas Bases del Concurso, y de conformidad a la (o las) distribución(es) económica(s) presentada(s) en su postulación al concurso, y aprobada en SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba respectivo convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, mediante oficio, previo a la ejecución de los recursos, y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del Ítem "Gastos directos a Participantes"

En caso que un oferente se adjudique dos o más dispositivos no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.
El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.
No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la garantía señalada en su cláusula undécima, como tampoco la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.
Para todos los efectos del presente Concurso y de la ejecución del proyecto adjudicado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el proyecto adjudicado.

QUINTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.
Para efectos de la elaboración de los informes técnicos que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) **Informe Técnico de Instalación.**

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos. Además, deberá adjuntar copia del curriculum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales aprobado administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales y su modificación.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor y entregado posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso. En esta oportunidad el Ejecutor deberá entregar además en formato papel los curriculums indicados en el párrafo anterior.

b) **Informes Técnicos de Avance.**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance cada dos (2) meses, respecto de cada dispositivo, según corresponda dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del periodo que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en las bases, el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

c) **Informe Técnico Final.**

Dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el periodo de ejecución.
2) Evaluación técnica al término de los 12 meses de ejecución, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos e indirectos, si correspondiere.
3) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del dispositivo.
4) Adjuntar nómina de las personas en situación de calle atendidas en el dispositivo durante todo su periodo de ejecución.

Revisión de los Informes Técnicos.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos contados desde su recepción para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción, el cual se empezará a contabilizar desde la fecha de recepción en Oficina de Partes de la SEREMI.

SEXTA : RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1.- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

Para efectos de la elaboración de los informes financieros que se detallan a continuación, se hace presente que el ejecutor deberá presentar dichos informes de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) **Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el o los dispositivos presentadas en la postulación y aprobadas en SIGEC, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en los párrafos siguientes, con respaldo en el SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

SÉPTIMA : DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días corridos siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

OCTAVA : DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados; en caso de existir.

El plazo de ejecución será de doce (12) meses desde la fecha en que la SEREMI transfiera la primera cuota, fecha a partir de la cual podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

Todos los dispositivos deberán contar con un acta de apertura aprobada por la SEREMI fecha a partir de la cual podrán dar comienzo a la entrega de los servicios de acuerdo a cada tipo de centro.

En el caso que el dispositivo adjudicado requiera de habilitación, esto es contratación de los recursos humanos, compra de insumos, habilitación del inmueble, entre otros, contará con un periodo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de transferencia de recursos, al décimo quinto (15) día corrido la Contraparte Técnica del/ de la SEREMI, revisará las condiciones de operación del dispositivo y podrá otorgar su aprobación mediante Acta de Apertura extendida para tales efectos en caso de estimar que cumple con las condiciones necesarias. Si la SEREMI determina que existen observaciones a la instalación del dispositivo, el ejecutor contará con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas.

Si el dispositivo no requiere de habilitación, en los términos del párrafo anterior, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentre en condiciones para su apertura, por lo que deberá notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá 7 (siete) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación del Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución del dispositivo por un máximo de 90 días y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de malas condiciones climáticas en la región.
- Existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaria de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, el Jefe de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa y mantener garantizados la totalidad de los recursos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula undécima del presente acuerdo. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

NOVENA : DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA.

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo Informe de la contraparte técnica y financiera.

Para efectos de la prórroga, será requisito indispensable una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa. Para ello, la contraparte técnica y financiera de la SEREMI deberá emitir un Informe de evaluación a la prórroga, una vez ejecutado el mes nueve (9), que dé cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor.

Una vez concluida la ejecución del noveno mes, dicho Informe deberá ser remitido en el plazo de quince (15) días hábiles, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, al Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien determinará la pertinencia presupuestaria global del Programa a efectos que el/la SEREMI dé curso o no a la prórroga.

DÉCIMA : DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica estará encargada de la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases Administrativas, al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y su modificación y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de la función de Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región delBiobio, o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaria de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases Administrativas y en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna.
g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del Servicios convenido.
h) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
j) En caso de prórroga remitir a la Subsecretaria el informe indicado en la cláusula novena del presente Convenio.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Rossana Loreto Vidal García Nazar, Cédula de Identidad N° 11.591.800-1, quien se desempeña como Encargada Técnica, o la persona que designe el Ejecutor lo que deberá ser informado a la SEREMI por medio de oficio. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

b) CONTRAPARTE FINANCIERA.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región deBiobio, tendrá las siguientes funciones:

a) Revisar en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
b) Revisar en un plazo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sra. Catalina Isabel Nazar Agüero, RUT N° 18.730.683-3 quien se desempeña comoencargada financiera y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobio, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA : DE LA GARANTÍA.

En caso que el ejecutor sea una institución privada y a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo Convenio, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI de la Región del Biobio previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el Convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 100% del monto a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre deldispositivo adjudicado, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de del Biobio.
La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Biobio directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.
No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.
La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.
La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al convenio.

DÉCIMO SEGUNDA : CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio. la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.
Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaria Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, las Orientaciones y Estándares Técnicos de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicite las razones de éste.
La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda

a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.
Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio la no presentación de la garantía en el plazo señalado en la cláusula undécima del mismo.
Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO TERCERA : DE LAS PERSONERÍAS.
La personería con la que comparece doña Patricia Garcia Nazar, para actuar en representación de la Corporación Sempiterno, consta en escritura pública de fecha, 2 de enero 2019 otorgada ante el Notario Público José Gerardo Bambach Echazarreta, en la ciudad de Concepción.
La personeria de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobio dependiente de la Subsecretaria de Servicios Sociales, consta en Decreto N° 43 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaria de Servicios Sociales, vigente para el año 2019.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

15707087

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

AMK/CGA/RET/EVR
Distribución:
-Adjudicatario Corporación Sempiterno.
- Unidad de promoción y Protección Social, Seremi Biobio.
-Of. Partes.